

2, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección www.juntaex.es.

SEGUNDO.—Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, 23 de julio de 2001.

El Director General de Transportes,
FELIX HERRERA FUENTES

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 16 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 773/2000.

En el recurso contencioso-administrativo número 773/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por D.ª Mercedes Oliva Gil, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 17 de mayo de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 269/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo núm. 773/2000, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D.ª Mercedes Oliva Gil, contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acto de publicación, en fecha 26 de agosto de 2000, de las listas de espera de interinidades de personal docente no universitario, correspondiente al concurso convocado por Resolución de 7 de abril de 2000 de la Secretaría General de Educación publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de abril de 2000, declarando el derecho de la demandante a ser incluida en la lista general de Educación Primaria, con la puntuación que corresponda conforme a los méritos aportados en su momento con su solicitud. Se desestiman las demás pretensiones de la demanda».

Mérida, a 16 de julio de 2001.

El Secretario General de Educación (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999. D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre), ANGEL BENITO PARDO.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 26 de junio de 2001, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el art. 8 del Decreto 160/2000, de 27 de junio de 2000, por el que se regulan las ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollado en la Orden de 15 de enero de 2001 (D.O.E. n.º 12, de 30 de enero de 2001) y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto.

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO: Conceder ayudas a las empresas, proyectos, por las cuantías que se indican:

NOMBRE	ASIGNACION
1.—Martín García Chamorro	3.500.000 (44%)
2.—Iris Eyex Producciones y Servicios Audiovisuales, S.L.	3.000.000 (40%)
3.—Nac And Bross Producciones, S.L.	3.500.000 (38%)
4.—Extrema Producciones	2.413.750 (50%)
5.— Tragaluz Estudio de Artes Escénicas, S.L.	4.900.000 (45%)
6.—Libre Producciones Audiovisuales, S.L.	4.220.500 (42%)
7.—Extra, Extremadura de Audiovisuales, S.A.	4.120.500 (31%)
8.—Trovideo, S. L. (camino perennes)	1.982.750 (50%)
9.—Trovideo S.L. (expresión.es 2)	2.362.500 (50%)

ARTICULO SEGUNDO: Desestimar ayudas a las empresas, proyectos, por los motivos que se indican a continuación:

EMPRESA	PROYECTO	MOTIVOS DE EXCLUSION
Acapela Films, S.L.	«El Ladrón de ojos»	Empresa creada en 2001 (No cumple art. 2)
Acapela Films, S.L.	«Ladridos»	Empresa creada en 2001 (No cumple art. 2)
Miguel Escamilla Tena	«Río Verde»	No cumple artículo 2
Belén Santos Osorio	«Sinfonía Desconcertante»	No cumple artículo 2
José M. ^a Zapata Pérez	«La teoría del Espejo»	No cumple artículo 2
Manuel Gómez Cano	«No hay Nadie»	No es empresa de producción cinematográfica y/o audiovisual. No cumple artículo 2
David Pérez Hernando	«El muro del Silencio»	No es empresa de producción audiovisual. No cumple artículo 2
Iris Eyex, S.L.	«El hombre flotante»	No cumple los puntos a) y b) del artículo 4 (El guión literario y el plan de rodaje presentado es insuficiente)
Trovideo, S.L.	«1,2,3, ...despierta»	No alcanza la puntuación estimada como mínima para la Comisión
Producciones Camelot, S.L.	«El Espantapájaros»	Solicitud fuera de plazo
Producciones Camelot, S.L.	«Una pensión de 1. ^a división»	Solicitud fuera de plazo
Pyrene P.V., S.L.	«El pimentón»	No ha obtenido la puntuación mínima requerida por la Comisión
Pyrene P.V., S.L.	«Los Caldereros»	No ha obtenido la puntuación mínima requerida por la Comisión
Pyrene P.V., S.L.	«El Jarrampas»	No ha obtenido la puntuación mínima requerida por la Comisión
Pyrene P.V., S.L.	«Las Purificás»	No ha obtenido la puntuación mínima requerida por la Comisión
Pyrene P.V., S.L.	«Las Carantoñas»	No ha obtenido la puntuación mínima requerida por la Comisión
Grupo Cine Arte, S.L.	«Canto al Alba»	No completa la documentación

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Contra la presente Orden podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura en el plazo de un mes, según se establece en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 14 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de junio de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo sobre la modificación del Calendario de Vacaciones para el año 2001, en la empresa «Arcobel Pavimentos, S.A.», expte.: 40/2001, de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Acuerdo en materia de modificación del Calendario de Vacaciones para el año 2001, en la mercantil «ARCOBEL PAVIMENTOS, S.A.», con código informático 0600772, suscrito el 15-6-2001, por la representación legal de la empresa, de una parte, y el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución

de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (DOE 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz, del texto del Acta que acompaña esta Resolución.

Mérida, 11 de julio de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE REUNION DE LA EMPRESA ARCOBEL PAVIMENTOS, S.A. Y
LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE FECHA 15 DE
JUNIO DE 2001

Siendo las 12 horas del día y mes arriba indicados, se reúnen los representantes de la Empresa y el Comité para acordar la modificación del Calendario de Vacaciones del presente año y pactado el pasado día 6 de febrero de 2001.

Una vez abierta la reunión se debate ampliamente el motivo que expone la Empresa para solicitar el cambio de fechas en el periodo vacacional pactado para el presente año y que tenía las fechas del 1 de agosto al 19 de agosto y del 4 de septiembre al 12 ambos incluidos; tras la amplia exposición de los hechos se alcanza el siguiente

A C U E R D O

Disfrutar el Grupo que vamos a denominar 1.º el periodo vacacional comprendido entre las fechas de:

- Primer periodo: Desde el día 18 de junio al 1 de julio, ambos incluidos.
- Segundo periodo: Desde el día 1 de agosto al 17 de agosto, ambos incluidos.